



DECRETO DE ALCALDÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN, DESESTIMADAS Y A SUBSANAR A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2021, acordó la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a personas autónomas y micropymes para la reactivación económica en el municipio de Algarrobo, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales se publicaron en el BOP nº 102 de 31/05/2021. Se contemplaban dos líneas de ayuda:

- 1.- CIERRE TEMPORAL O MINORACIÓN OSTENSIBLE DE LA ACTIVIDAD.
- 2.- AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ADQUISICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.

CONSIDERANDO: Que el plazo para poder presentar la solicitud de subvención a ambas líneas de ayudas que se recogen en las citadas bases fue del 1 al 30 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que se han presentado 14 solicitudes de la LÍNEA 1 y ninguna de la LÍNEA 2.

CONSIDERANDO: Que se han revisado las solicitudes presentadas por las técnicas del área de desarrollo local.

RESULTANDO: Que en la base cuarta de la normativa que regula las ayudas, se recoge que previo al Acuerdo de concesión, se publicará listado de solicitudes propuestas para subvención, solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos y solicitudes que deben aportar documentación.

RESULTANDO: Que en el art. 21 de la Ordenanza Municipal General de subvenciones del Ayuntamiento, apunta que la Ordenación e Instrucción de las procedimientos de concesión directa serán realizados por la Alcaldía.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **HE ACORDADO:**

Primero: Publicar en la página web municipal, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lo siguiente:

Solicitudes propuestas de concesión

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	FECHA SOLICITUD Y Nº REGISTRO	AYUDA SOLICITADA
1	R C, JL	****6255E	07/06/2021- Nº 331	1.500 €
2	D R, V	****4922C	09/06/2021- Nº 332	1.500 €





3	R N, E	****5344K	10/06/2021- Nº 339	1.500 €
---	--------	-----------	-----------------------	---------

Solicitudes desestimadas

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE /RAZON SOCIAL	DNI/NIF	FECHA SOLICITUD Y Nº REGISTRO	MOTIVO DENEGACIÓN
1	A C, N	****1003D	07/06/2021- Nº 329	a)
2	D J, P	****4036Y	09/06/2021- Nº 334	a)
3	A D, M	****1275T	10/06/2021- Nº 366	a)
4	G D, M P	****2357R	24/06/2021- Nº378	a)
5	P P, E M	****4755Z	25/06/2021- Nº381	a)
6	T D, M J	****4085F	28/06/2021- Nº384	a)
7	R G, R	****0309M	30/06/2021- Nº394	a)

No cumple los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más de un 50 % de sus ingresos en el 2º trimestre del 2020, con respecto al 2019. En caso de no tener iniciada la actividad en el primer trimestre del 2019, los ingresos se compararan con el periodo en que estuviera dada de alta la empresa antes del estado de alarma.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento de volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.
- Haberse visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más de un 50 % de sus ingresos en el año 2020, con respecto al 2019.
- No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- En el caso de personas autónomas, estar afiliadas y con el alta en vigor en la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Para el resto de personas beneficiarias, estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dadas de alta en el Régimen de Seguridad Social o mutualidad que correspondan, en fecha de la





declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Solicitudes pendientes de subsanación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	FECHA SOLICITUD Y Nº REGISTRO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1	PARADISE FRAGUAS S.L.	B93594729	30/06/2021- Nº 395	a), b), e), g), h)
2	I G, C	****0567L	30/06/2021- Nº 396	a), h)
3	D, MA	****4100H	30/06/2021- Nº 396	d), e), g), h), i), j)
4	G S, JC	****2366R	24/06/2021- Nº 377	j)

Documentación a aportar:

- a) DNI de la persona solicitante y/o del representante legal de la entidad, en su caso.
- b) CIF de la entidad, en su caso.
- c) Poderes del representante legal.
- d) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- e) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o del Régimen de Seguridad Social correspondiente e informe de vida laboral de la persona autónoma o de la empresa.
- f) Escritura de constitución, en su caso.
- g) Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- h) Declaraciones trimestrales del IRPF del segundo trimestre del 2019 y segundo trimestre del 2020, para el caso de los/as empresarios/as autónomos/as. Y en caso de personas jurídicas, declaración trimestral de IVA (modelo 330) del 2º trimestre del 2019 y del 2020. Para empresas consideradas no esenciales, según en el art. 10 del RDL 463/2020.
- i) Declaraciones anuales de IRPF del 2019 y del 2020, para los/as empresarios/as autónomos/as. Y en caso de personas jurídicas, declaración anual de IVA del 2019 y del 2020. Para empresas consideradas esenciales, según en el art. 10 del RDL 463/2020.
- j) Documentación justificativa de los gastos y pagos de los mismos conforme a la base novena, en caso de no haber podido pagar alguno de gastos considerados conceptos subvencionables, la justificación del pago se realizará en el plazo de 1 mes siguiente al ingreso de la ayuda, excepto los gastos recogidos en el apartado 3.a) de las bases.





Segundo: Dar un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, a las personas y entidades solicitantes cuya instancia ha sido denegada y las que deben subsanar, para que presente la documentación que deseen en caso de las denegadas y la requerida, a las pendientes de subsanación. Entendiendo que en caso de no presentar alegaciones o la documentación requerida, desisten de su petición.

Algarrobo a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.

